

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., seis (06) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2017 - 01221 - 00 *(Cuaderno principal)*

Niéguese la petición que antecede (f. 112 cp.) por la cual se pide la aplicación del artículo 10° del Decreto Legislativo 806 de 2020 porque tal disposición no es aplicable al trámite en curso en la medida de que bajo las directrices del artículo 40 de la Ley 153 de 1887, los actos procesales de notificación deben realizarse con base en la norma vigente al tiempo del inicio de los mismos, por lo que de conformidad con el artículo 296 del Código General del Proceso, las diligencias de emplazamiento deben realizarse bajo las reglas originales del artículo 108 del Código General del Proceso.

Ínstese a la parte ejecutante para que cumpla su deber legal de integrar oportunamente el contradictorio conforme al numeral 6° del artículo 78 del Código General del Proceso, dando cumplimiento a lo ordenado por auto del 4/12/2020 (f. 110 cp.) y lo expuesto en esta providencia.

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.33 del 09/08/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Civil 017
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0cb952a29527c12cfb09084ffff13f1709096102bec593c23d0ca8251de65cd
c**

Documento generado en 06/08/2021 04:47:50 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**